

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Organo y/o Unidad Orgánica:	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA MOQUEGUA
Actividad del POI:	5004433.MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS
Denominación de la Contratación:	ROTADOR SEROLOGICO

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Contar con equipamiento básico necesario para el procesamiento de RPR (Reaginata plasmática rápida) para la detección temprana de la sífilis en el Perú, en el marco de lo dispuesto por la NTS N° 240-MINSA/DGIESP-2026, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual, aprobada por Resolución Ministerial N.° 035-2026-MINSA a fin de garantizar resultados confiables y oportunos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

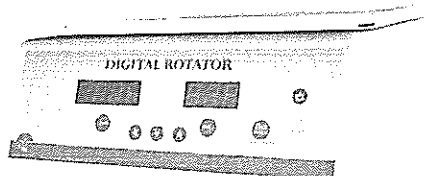
ADQUIRIR Un rotador serológico llamado también agitador lineal, utilizado para la mezcla y homogeneización de muestras, comúnmente en pruebas como VDRL y RPR para asegurar la repetibilidad y confiabilidad de los ensayos mediante una rotación controlada, este equipo es necesario para el procesamiento de muestras de sífilis.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ROTADOR SEROLOGICO	Unidad	1

CARACTERÍSTICAS:

- Movimiento LINEAL, con una amplitud de 10 mm.
- Con un rango de velocidad ajustable entre 20 a 240 rpm o 100 a 350 rpm, permite adaptar la agitación a las necesidades específicas de cada procedimiento.
- Con un temporizador continuo o temporizada, que puede programarse por periodo específico de 1 min hasta 19 horas y 59 min de forma continua.
- Control digital con pantalla de velocidad y temporizador LCD.
- Ambiente de trabajo de 5 a 40°C A 80% deshumidificado relativo.
- Rotador de versatilidad y construcción robusta con tipo de protección IP-21 con plataforma intercambiable para distintos usos.
- Consumo de energía de 30 W, de 220 V. con una frecuencia de 60 Hz.
- Incluye accesorios y repuestos.
- Incluye estabilizador de voltaje.
- Manual de uso en español, físico.
- Capacitación de uso virtual por parte del proveedor, donde se tratará el modo de conservación, mantenimiento y modo de uso.



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
- Ley de productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios (ley 29459) Reglamento de establecimiento farmacéuticos. Dispositivos médicos y productos. Sanitarios en laboratorio. Droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros (R.M N° 132-2015/MINSA). - Certificado bajo las normativas ISO 9001 e ISO 13485, garantiza el cumplimiento de altos estándares de calidad y seguridad para su uso en entornos profesionales.
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN NO CORRESPONDE
VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio) El proveedor realizara el cambio de equipo integro por uno nuevo en caso de defectos y errores de fabrica reportados por el Area usuaria mediante informe. Garantía de funcionamiento: Establecida por el proveedor no menor a 1 año.
VII. MUESTRAS NO CORRESPONDE
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL Adjuntar copia de constancia de cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento, y copia de registro sanitario vigente del producto RUC. Activo y habido y la Constancia RNP
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio) Lugar: Almacén de la DIRESA MOQUEGUA Av. Simón Bolívar S/N – Moquegua. Plazo: De acuerdo a la interacción con el mercado.
XI. CONFORMIDAD (Obligatorio) <i>Otorgada por la Directora Ejecutiva del Laboratorio e Referencia Regional de Salud Pública previa revisión del profesional especializado en equipos biomédicos de la DIRESA Moquegua.</i>
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio) <i>El pago se realizará mediante abono en cuenta, en un único pago, entregados los productos, presentando el documento de pago y emitida la conformidad por el área usuaria – Laboratorio de Referencia Regional de Salud Pública Moquegua.</i>
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA <i>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i>
XIV. PENALIDADES <i>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</i> <i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i>



Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

NO CORRESPONDE)

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La DIRESA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La DIRESA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La DIRESA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,



participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga La DIRESA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIO DE REFERENCIA
REGIONAL DE SALUD PÚBLICA


.....
Blgo. Leny Zheyly Begazo Carpio
DIRECTORA EJECUTIVA

Firma
Área usuaria o técnica estratégica